



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
811.021.151-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024

CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. NIT. 811.021.151-6
CONTRATISTA	MANUEL JOSE BENJUMEA SIMANCAS C.C.: 79.683.991 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
DOMICILIO	CALLE 64a NO 13ABIS - 40 TORRE A, APARTAMENTO NO 603 LA CASTELLANA MONTERIA - CORDOBA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADOR DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (GESPROY) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ.
VALOR	TREINTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$30.000.000,00)
DURACIÓN	ONCE (11) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS

Entre los suscritos a saber **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MANUEL JOSE BENJUMEA SIMANCAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.991 Expedida En BOGOTA D.C., domiciliado y residente en el municipio de Yondó y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, Contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIGITADOR DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (GESPROY) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de Treinta Millones Pesos Con Cero Centavos M/CTE (\$30.000.000,00).

TERCERA. FORMA DE PAGO: PRESTACION DE SERVIIOS: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA, para el pago final se tendrá que presentar certificado de paz y salvo expedido por el almacén y la oficina de archivo.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL presente contrato tendrá una duración ONCE (11) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato. c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual. d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. e) Mantener vigentes las garantías

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

E. S. P.

contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato. f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social. h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta. i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa. j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. Especificas: 1. Registro del Presupuesto aprobado ante el OCAD 2. Registro de los contratos celebrados para la ejecución de cada uno de los proyectos ejecutados mediante el Sistema General de Regalías. 3. Registro de toda la información generada durante la ejecución del proyecto: Registro fotográfico que incluye la etapa inicial, la etapa de ejecución y la etapa final, Suspensiones y reinicios de cada uno de los contratos, modificaciones al tiempo y al valor inicial de cada uno de los contratos, seguimiento a la actualización de las Pólizas iniciales. 4. Registro de cada una de las actividades contratadas con su respectivo cronograma financiero. 5. Registro del proceso de terminación y liquidación de cada uno de los proyectos. 6. Registro del Acto Administrativo de cierre de cada uno de los proyectos SGR dentro de los seis (6) primeros meses posteriores al acto de liquidación. 7. Realizar mensualmente el seguimiento a cada uno de los proyectos asociados en GESPROY, verificando que la información que se encuentre relacionada en ellos sea oportuna, correcta, consistente, veraz y que sea de conformidad con lo que se encuentre en cada una de las carpetas en físico de dicho proyecto. 8. Realizar seguimiento a cada una de las alertas que se generen en el aplicativo GESPROY-SGR. 9. Realizar la aprobación y envío de cada uno de los proyectos el día quince (15) de cada mes. 10. Hacer buen uso del usuario Aprueba y Envía y el usuario Elabora y Revisa. 11. Ser parte de cada una de las visitas presenciales o talleres virtuales que se realicen con los funcionarios del DNP encargados de la asesoría y acompañamiento para que el registro de la información en el aplicativo GESPROY se realice de manera oportuna, correcta, consistente y veraz. 12. Cumplir con cada una de las observaciones a subsanar por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP). 13. Entregar y digitar la información requerida por el DNP en el marco del decreto 0414 del 12 de marzo del 2013, para el Monitoreo, Seguimiento y Control SGR. 14. Informar el estado de avance y las alertas de los proyectos aprobados en la plataforma de GESPROY-SGR al supervisor. 15. Archivar y realizar levantamiento de inventario documental de los documentos que sean entregados o generados dentro del objeto contractual. 16. Mantener actualizada la plataforma de Gesproy. 17. Generar información a las entidades de la administración Municipal acerca de las alertas que se generen en los proyectos de Inversión Regalías. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1 Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2 Realizar los pagos en los montos acordados. 3 Recibir los servicios y/o obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. 4 Controlar la calidad de los servicios y/o obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas. 5 Recibir oportunamente los informes de avance del contrato de prestación de servicios, suministro, compraventa, alquiler, obra o cual sea la tipología. 6 Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, la calidad de las obras o servicios contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en consecuencia entre AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., y la clase de vinculación con el contratista no genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con la CONTRATISTA como contraprestación, es lo convenido en el presente contrato.

PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2024 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00009 del 05 DE ENERO DE 2024, RECURSOS PROPIOS, que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.: El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DECIMA QUINTA: CONDICIONES: a). EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%. b). Autorizar a AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P, para que por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.: El trabajador se compromete

SECRET Y ASESINATO
DE JUAN PEREZ

El presente documento es un informe de investigación sobre el asesinato de Juan Pérez, un ciudadano de la ciudad de Madrid, España, ocurrido el día 15 de mayo de 1980. El informe fue elaborado por el Departamento de Investigación Criminal de la Policía Nacional de España, con el fin de proporcionar información detallada sobre los hechos y las personas involucradas en el caso.

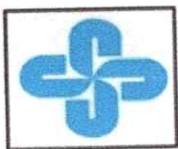
El asesinato de Juan Pérez se produjo en la ciudad de Madrid, en el barrio de Chamberí, concretamente en la calle de Alcalá, número 123. El cuerpo del fallecido fue encontrado en un apartamento situado en el tercer piso de un edificio de viviendas. Las primeras investigaciones indicaron que se trataba de un homicidio, ya que no se encontraron signos de suicidio ni de accidente.

El sospechado principal en este caso es el Sr. Juan Carlos López, un hombre de 35 años, nacido en la ciudad de Valencia, España. López fue detenido el día 16 de mayo de 1980, en su domicilio particular, tras una operación de allanamiento de morada realizada por la policía. Durante la detención, se le realizaron varias pruebas de ADN y se le tomaron muestras de sangre para análisis de laboratorio.

Según los testimonios de los vecinos del edificio, Juan Carlos López era un hombre tranquilo y solitario, que vivía en el apartamento número 3 del edificio. No se le conocía a Juan Pérez, quien era un amigo de la infancia de López. Se sabe que López había estado en contacto con Pérez en los últimos meses de su vida, pero no se sabe a ciencia cierta si existía alguna razón para el asesinato.

Las pruebas de ADN realizadas en el laboratorio forense han arrojado resultados que indican que el Sr. Juan Carlos López es el autor material del asesinato de Juan Pérez. Sin embargo, aún quedan varias preguntas sin responder, como la motivación del crimen y si existían otras personas involucradas en el caso.

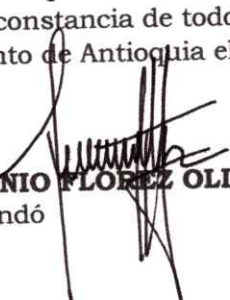
El caso sigue abierto y se están realizando nuevas investigaciones para esclarecer los detalles del crimen. Se están buscando testigos que puedan proporcionar información adicional sobre los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 1980. Se espera que pronto se pueda determinar la verdadera motivación del asesinato y si existían otros implicados.

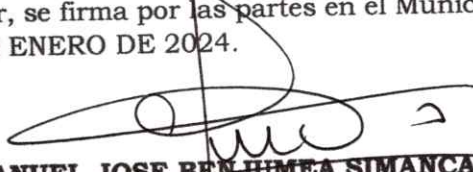


AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

E. S. P.

con la empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A ESP, a guardar absoluta reserva de todos y cada uno de los documentos, procedimientos y/o acciones que tenga conocimiento o ejecute dentro del desarrollo contractual. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia el día 05 DE ENERO DE 2024.


EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
Gerente E.S.P. Yondó


MANUEL JOSE BENJUMEA SIMANCAS
Contratista

Proyecto: Carlos Emilio Giraldo Giraldo - Asesor Juridico
Aprobó: Evaristo Antonio Florez Olivera / Gerente

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

1895

The following is a list of the lands which have been surveyed and reported on by the Commission of the General Land Office, during the year ending June 30, 1895.

1. The lands which have been surveyed and reported on by the Commission of the General Land Office, during the year ending June 30, 1895.